



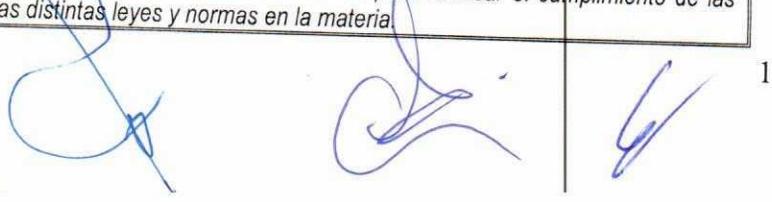
Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Ejercicio 2011

Febrero 2016

Observación Número: 01	Monto Observado: \$40,000.00
<p>Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.</p>	
<p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p>	
<p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p>	
<p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Modelo Vallartense de Prevención y Atención a la Trata de Mujeres y Niñas", por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p>	
<p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Puerto Vallarta se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p>	
<p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4192/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día miércoles 18 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4191/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p>	
<p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó a la cita, posteriormente acudió el día 31 de octubre del 2013 y presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.</p>	
<p>Derivado de lo anterior se detectó en el estado de cuenta bancario cheque # 1500002 de fecha 28 de octubre de 2011 por la cantidad de \$40,000.00 a nombre de la C. Martha Patricia Rodríguez Montes, Coordinadora del Centro de Apoyo a la Mujer "CE-MUJER", que no cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente del gasto.</p>	
<p><i>En el Convenio Específico de Colaboración que celebra por un aparte el "INMUJERES y por la otra el "MUNICIPIO", en la Cláusula Quinta.- Destino y Comprobación de los Recursos. El "Municipio" a través de la "Instancia" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" únicamente para la o actividades del "PROYECTO". Asimismo, la "INSTANCIA" deberá obtener y conservar en sus archivos por cinco años, los recibos y facturas originales correspondientes a los gastos realizados para la ejecución de la o las actividades del "PROYECTO", lo anterior con la finalidad de que cualquiera de las instancias de control y auditoría referidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.</i></p>	

1





Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Por todo lo anterior se determina la observación **Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

Correctiva:

El Municipio de Puerto Vallarta, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, Originales y/o copias certificadas de los documentos comprobatorios, justificativos y de soporte del gasto público por \$40,000.00, o el reintegro de los recursos más las actualizaciones y productos financieros a la fecha del reintegro.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Puerto Vallarta inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de, informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1	Oficio de Solicitud de Descargo: PMPVR/0349/2014
------------------------------	---

Antecedentes
Se derivó el expediente con Oficio número 0876/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 28 de marzo del 2014, con respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Documentación Presentada
Oficio número PMPVR/0349/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta con los siguientes documentos certificados:
Factura No. 2435
Factura 19175 - A
Recibo cajero general 1002
Acta de terminación del Convenio Especifico de Colaboración CE/FODEIMM/109/11.

Resultado del Análisis				
Recomendación Correctiva	Situación: Concluida			
Observado	\$40,000.00	Solventado	\$40,000.00	Pendiente 0.00

Comentario
Una vez analizada la documentación para la comprobación de los \$40,000.00 pesos observados, se corroboró el gasto de los recursos con la factura número 2435 de fecha 07 de noviembre del 2011 de la empresa Diseño Grupo Creativo, en la



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa:	Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres	Ejercicio	Febrero 2016
Auditoría	AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013		2011
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.		

impresión y diseño de cuadernillos para el taller de sensibilización de la trata de mujeres, así como la factura número 19175 - A del Hotel Kristal, lugar en donde se llevó a cabo el evento, por lo tanto con estos documentos quedan comprobados los \$40,000.00 pesos observados.

En relación al punto II, Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, se derivó el expediente con Oficio número 0876/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 28 de marzo del 2014.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

En lo que respecta a la recomendación preventiva se tienen los elementos suficientes y pertinentes de que se implementaron mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control solventa la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Ejercicio 2011

Febrero 2016

Observación Número: 02	Monto Observado: \$460,000.00
<p>Pagos Improcedentes</p> <p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Modelo Vallartense de Prevención y Atención a la Trata de Mujeres y Niñas", por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Puerto Vallarta se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4192/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día miércoles 18 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4191/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó a la cita, posteriormente acudió el día 31 de octubre del 2013 y presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.</p> <p>Derivado de lo anterior se detectó que la erogación de los recursos se efectuó en fecha posterior a la establecida en el Convenio Especifico de Colaboración suscrito por una parte el "INMUJERES y por la otra el "MUNICIPIO" en su Cláusula Segunda.- Vigencia. El "INMUJERES" y el "MUNICIPIO", convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 10 de diciembre de 2011.....</p> <p>9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados. • Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio. • Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio. <p>En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitara que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.</p> <p>Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo.</p> <p>Por todo lo anterior se determina la observación Pagos Improcedentes.</p>	



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Correctiva:

El Municipio de Puerto Vallarta, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, la autorización del INMUJERES para erogar los recursos fuera del periodo por la cantidad de \$460,000.00, o el reintegro de los recursos más las actualizaciones y productos financieros a la fecha del reintegro.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Puerto Vallarta inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de, informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1

Oficio de Solicitud de Descargo: PMPVR/349/2014

Antecedentes

Se derivó el expediente con Oficio número 0876/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 28 de marzo del 2014, para los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Documentación Presentada

- Oficio número PMPVR/0349/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta.
- Acta de Terminación del Convenio Especifico de Colaboración CE/FODEIMM/109/11.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Concluida

Observado	\$460,000.00	Solventado	\$460,000.00	Pendiente	0.00
------------------	--------------	-------------------	--------------	------------------	------

Comentario

Una vez analizada la documentación para la comprobación de los \$460,000.00 pesos, el H. Ayuntamiento en su oficio de respuesta a las observaciones, hace la aclaración que si bien es cierto que los recursos se ejecutaron fuera del periodo autorizado en el Convenio celebrado con el INMUJERES, se da por hecho que existe una aprobación y aceptación de que se hayan ejecutado los recursos, en virtud de que se celebró el Acta de terminación del Convenio Especifico de Colaboración CE/FODEIMM/109/11, suscrito entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la cual están de acuerdo que se tengan solventadas todas y cada una de las actividades del proyecto de referencia.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-PUERTO VALLARTA/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta **Febrero 2016**

Por lo anterior se da por atendida la observación 02, Pagos Improcedentes por la cantidad de \$460,000.00 pesos, con la recomendación que en lo sucesivo deberá apegarse a las reglas de Operación del Programa.

En relación al punto II, Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, se derivó el expediente con Oficio número 0876/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 28 de marzo del 2014.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

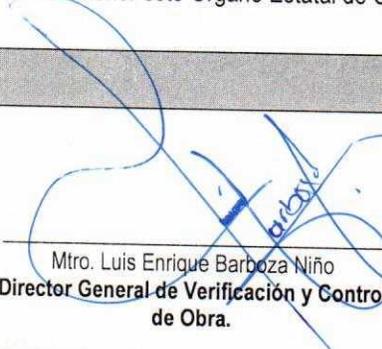
Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

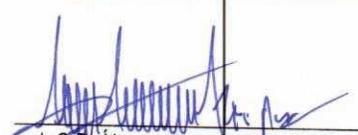
En lo que respecta a la recomendación preventiva se tienen los elementos suficientes y pertinentes de que se implementaron mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control solventa la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal contratado